

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que fue allegada respuesta por parte del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, de la Agencia Nacional de Tierras y de la Superintendencia de Notariado y Registro. Asimismo, se acreditó el tamaño de la letra de la valla. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1181

Referencia: Verbal de Pertenencia
Demandante: Rosalba de Jesús Pareja Sánchez
Demandado: Jose Oliver Cárdenas Serna, María Olmery Cárdenas Serna, Omaira Cárdenas Serna, Omar Cárdenas Serna, Obed Cárdenas Serna, Leonel López Serna, Orlando López Serna, María Doris López Serna, Ancizar López Serna, Héctor López Serna, Jose Lubier Molina Serna, Emma López Serna, Luis Alfonso López Serna, Jose Oscar Molina Serna y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a prescribir.
Radicación: 2019-00825

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron allegadas respuestas provenientes del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro, las mismas habrán de ser agregadas al plenario a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

Se observa además que las fotografías de la valla con su respectiva acreditación en cuanto al tamaño de la letra se refieren, así como la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-89347**, se encuentran acreditadas a cabalidad, tal como lo prevé el numeral 7, inciso 3 del artículo 375 del C.G del P. Conviene señalar que habrá de ordenarse la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**.

Por otro lado es menester señalar que una vez evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto **806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de Jose Oliver Cárdenas Serna, María Olmery Cárdenas Serna, Omaira Cárdenas Serna, Omar Cárdenas Serna, Obed Cárdenas Serna, Leonel López Serna, Orlando López Serna, María Doris López Serna, Ancizar López Serna, Héctor López Serna, Jose Lubier Molina Serna, Emma López Serna, Luis Alfonso López Serna, Jose Oscar Molina Serna y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Agréguese a los autos a fin que obren y consten en el plenario las respuestas provenientes de la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali y Superintendencia de Notariado y Registro a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - ORDENAR incluir el contenido de la valla en el **Registro Nacional de procesos de pertenencia**, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

TERCERO. - ORDENAR INCLUIR en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** a Jose Oliver Cárdenas Serna, María Olmery Cárdenas Serna, Omaira Cárdenas Serna, Omar Cárdenas Serna, Obed Cárdenas Serna, Leonel López Serna, Orlando López Serna, María Doris López Serna, Ancizar López Serna, Héctor López Serna, Jose Lubier Molina Serna, Emma López Serna, Luis Alfonso López Serna, Jose Oscar Molina Serna y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y con derecho sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-89347** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y una vez surtido este emplazamiento y fenecido el termino aludido en el numeral SEGUNDO. - de la presente providencia, se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 112 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de septiembre de 2.020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eeaa98ebe4ae413fc034608a47b9b086a6a0c8e3241fc377177476bc36cb2cd**

Documento generado en 20/09/2020 04:41:12 p.m.